



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2020-MPCH/A

Chiclayo, 23 de diciembre de 2020.

### VISTO:

El Informe Legal Complementario N° 945-2020-MPCH/GJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Oficio N°233-GSG-2020, de fecha 22 de diciembre, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°931-2020-MPCH/GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°185-2020-MPCH/SGSyVSG, de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, el Memorando N°0079-2020-MPCH/A-VEJLVM, de fecha 04 de diciembre del 2020, de la Oficina del Despacho del Asesor de Alcaldía, el Dictamen N°091-2020-MPCH/CAL, de fecha 22 de diciembre, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre de 2020, y;



### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente- Ley N°28611, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, con fecha 30 de noviembre se publica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; en el cual en el artículo 13° establece que el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se hará por etapas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, en salvaguarda de la salud de la población, a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control.



## ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2020-MPCHA

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, mediante Informe Legal N° 931-2020-MPCH-GAJ, se indica que resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Uso de playas de la Provincia de Chiclayo", en virtud al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, con fecha 21 de diciembre se publica el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el cual establece en su artículo 3°, que a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Que, el Informe Legal Complementario N° 945-2020-MPCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Uso de playas de la Provincia de Chiclayo", en virtud al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y al Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, todo ello con la finalidad de seguir previniendo la propagación de la COVID-19, en el marco de esta nueva convivencia social que se vive en nuestro país.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "USO DE PLAYAS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO" el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR constancia que la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes A FAVOR: 15 votos; EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE